

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ACUAGYR S.A. E.S.P..
DEMANDADO: CONJUNTO TIERRA LINDA Y OTRO.
RADICACIÓN: 2018-249.

Respetados señores:

JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del **CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA**, por medio del presente escrito me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio apelación** en contra del **auto de fecha 30 de junio** del presente año, por medio del cual tuvo como no contestada la reforma de la demanda por parte de mi poderdante, conforme los siguientes argumentos:

1.- Mediante auto de fecha 3 de junio del presente año, el Despacho admitió la reforma de la demanda presentada y ordenó correr traslado de esta a los demandados en los términos del artículo 93 del C.G. del P..

2.- Por lo anterior, el 13 de junio del 2022 el suscrito apoderado radicó en el buzón del Despacho j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, el escrito de la contestación de la reforma de la demanda del **CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA** dentro del término correspondiente, para lo cual me permito adjuntar en formato PDF la constancia de tal afirmación.

3.- Así las cosas, es claro que el **CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA** se pronunció oportunamente frente al escrito de reforma de la demanda del cual se dio traslado, es más, el escrito de contestación se radicó el mismo día y con una diferencia de escasos minutos al realizado por la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y CIA LTDA**, parte frente a la cual si se reconoció su oportuna respuesta.

Por lo anteriormente expuesto se solicita respetuosamente al Despacho:

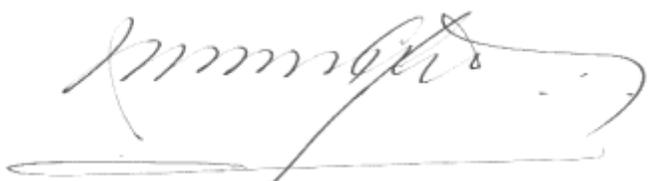
PRIMERO: Revocar parcialmente el auto de fecha 30 de junio de 2022, por medio del cual se tuvo por no contestada la reforma de la demanda por parte del CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA.

SEGUNDO: Modificar el auto de fecha 30 de junio de 2022 reconociendo tener que el CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA, contestó de manera oportuna la reforma de la demanda presentada por el demandante y, como consecuencia de ello, ordenar correr traslado de ella junto con las excepciones de mérito propuestas.

ANEXOS.

- 1.- Copia del memorial radicado el 13 de junio de 2022 contestando la reforma de la demanda.
- 2.-Copia del envío al buzón de correo electrónico del Despacho del 13 de junio de 2022.

Atentamente,



JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO
C.C. 80.083.727 DE BOGOTÁ.
T.P. 139.525 DEL C.S. DE LA J.